

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

2028 *Resolución de 23 de julio de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso- administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 23 de julio de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS DE SUPERVISOR/A DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Supervisor/a de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:



a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionarios/as por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

c) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.
- c) Curso selectivo y periodo de prácticas.

4.1. Fase de oposición.

De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.



Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 50 preguntas. El tiempo para su realización será de 65 minutos.

- La parte práctica constará de 16 preguntas. El tiempo para su realización será de 40 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.

4.3. Fase de curso selectivo y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todos/as los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las bases octava, novena y décima.



Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de oposición.

5.1.1. Normas generales.

El ejercicio será eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

5.1.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación del cuestionario cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

5.1.3 Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la parte teórica y en la parte práctica del ejercicio.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en esta fase de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las partes del ejercicio teórico-práctico.



5.2. Calificación de la fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso se realizará de conformidad con lo establecido en los apartados 8.8 y 9.2 de las bases generales.

Efectuada la valoración, el órgano de selección hará pública, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso.

Sexta.

Listado de aprobado/as.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Séptima.

Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes que hayan superado las fases previas del proceso selectivo, aportarán en la Subdirección General de Selección los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del Título de Bachiller o Técnico, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

b) Fotocopia y original del permiso de conducir de las clases A y B.



Octava

Nombramiento como Supervisores/as de Movilidad en prácticas.

Los/las aspirantes que hubieran superado el concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, serán nombrados/as Supervisores/as de Movilidad en prácticas. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente órgano de selección a tal fin.

Novena.

9.1. Curso Selectivo.

Los/las aspirantes nombrados/as Supervisores/as de Movilidad en prácticas pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

El contenido del curso versará sobre las funciones singulares de la categoría de Supervisor/a de Movilidad y sobre las técnicas de gestión y mando dentro del Cuerpo de Agentes de Movilidad, con especial atención a las estrategias y planificación general del Servicio, dentro de las políticas municipales de atención al tráfico y al medio ambiente.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo que tendrá una duración de un mes.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

9.2. Calificación del Curso Selectivo de Formación.

El curso selectivo de formación se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo, así como no haber incurrido en falta que según el régimen sancionador lleve aparejada la baja como funcionario/a en prácticas, según los criterios establecidos por la legislación vigente.



Los/las Supervisores/as de Movilidad en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Supervisor/a de Movilidad en prácticas, tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el órgano de selección, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos. En caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en las fases de concurso y oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes realizados en las pruebas de aptitud del citado curso.

Finalizado el curso selectivo de formación, el CIFSE dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

El órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el curso selectivo, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Décima.

Periodo de prácticas.

En el periodo de prácticas, de una duración de un mes, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a los/las Supervisores/as de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el órgano de selección como “apto” o “no apto” a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

El órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado el período de prácticas.



Undécima.

Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en las fases de oposición y concurso, y la correspondiente al curso selectivo de formación, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo mejor puntuación en el Curso Selectivo de Formación, tercero, mejor puntuación en la parte práctica del ejercicio de la fase de oposición y cuarto, mejor puntuación en la parte teórica del ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



ANEXO

PROGRAMA

- 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- 3.- El Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Estructura y Organización. Escalas y categorías. Funciones. Uniformidad y equipo. Régimen interno. La estructura y funciones de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.
- 4.- La función preventiva del Agente de Movilidad. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones del Agente con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
- 5.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018.
- 6.- Movilidad Sostenible: gestión urbana baja en emisiones y eficiencia energética. Desarrollo de planes de movilidad sostenible a empresas y organismos públicos, así como en zonas empresariales de la capital. Impulso de instrumentos de colaboración público-privado y entre administraciones para la implementación de planes de movilidad sostenible.
- 7.- Tráfico rodado y medio ambiente urbano: limitaciones a la circulación por motivos medioambientales. Zonas de Bajas emisiones. Clasificación ambiental de vehículos. Protocolo de Calidad del Aire en Episodios de Alta Contaminación.
- 8.- La ocupación temporal de la vía pública (carril de circulación o banda de estacionamiento) prestación de servicios, carga y descarga de mercancías, mudanzas, rodajes, obras en vía pública y otros. Tramitación de autorizaciones, señalización y balizamiento, impacto circulatorio y actuaciones de control.
- 9.- La Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública. La Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- 10.- Requisitos para la circulación de vehículos. La inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.



11.- Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: utilización del casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. Carga y descarga de mercancías.

12.- Permisos de conducción: clases. Condiciones de expedición. Obtención. Edad requerida para su obtención. Retirada de autorizaciones de conducción. Vigor de los permisos y licencias de conducción. Suspensión cautelar. Permisos válidos para conducir en España. Autorizaciones para personas con movilidad reducida (PMR).

13.- Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias. Áreas de Prioridad Residencial.

14.- Señalización: normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. Paneles de Mensajería Variable. El control automático de tráfico. El Centro de Gestión de la Movilidad (CGM) de la Ciudad de Madrid y otros centros de control de tráfico.

15.- Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.

16.- Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: Ventajas e inconvenientes.

17.- Dispositivos automáticos de control de infracciones: cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus, SACE. Semáforos y dispositivo de captura de datos en la vía pública. Desviaciones automáticas del tráfico.

18.- Normas y Leyes de circulación en España: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo. Delitos contra la seguridad vial, especial referencia a su reforma por Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de seguridad vial.

19.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Tasa por retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: Modo de actuar en cada caso.



20.- Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos. Normativa de seguridad vial en accidentes de tráfico. El atestado: competencias y cometidos del Cuerpo de Agentes de Movilidad. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico.

21.- Teoría de la organización. Técnicas de gestión de recursos humanos y materiales. La evaluación del desempeño. El enfoque de la Calidad en la gestión de los servicios públicos. La carta de servicio de los Agentes de Movilidad. La dirección de las organizaciones públicas en relación con la dirección por objetivos: Concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados. El modelo CAF y su aplicación en el Cuerpo de Agentes de Movilidad de la Ciudad de Madrid.

22.- Concepto de Transmisiones. Red de Transmisiones y medios que la componen. Organización de las Transmisiones en el Cuerpo de Agentes de Movilidad, indicativos y códigos. Participación del Cuerpo de Agentes de Movilidad en el Centro Integral de Seguridad y Emergencias de Madrid (CISEM). Sistema TETRA.

